



Radicado: D 2022070004992

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada un Directivo Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 715 de 2001, Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará *discrecionalmente* y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición.

El señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.451**, Administrador de Empresas, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora de la I. E. Arturo Velásquez Ortiz, Sede, I. E. Arturo Velásquez Ortiz, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.451**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. Bomboná, Sede, I. E. Bomboná, del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, en reemplazo del señor **GONZALO PABON VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.270.772**, a quien se trasladó en propiedad para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.451**, Administrador de Empresas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. Bomboná, Sede, I. E. Bomboná, del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, en reemplazo del señor **GONZALO PABON VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.270.772**, quien se trasladó en propiedad para otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		10/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		10/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		09/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.